



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós. - (2022)

Asunto:	DIVORCIO. -
Demandante:	FARLEY TERAN SANCHEZ.
Demandada:	ELKIN FAUSTINO BARRAGAN BENITEZ.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00077-00
Providencia:	Auto Interlocutorio Nro.168 de 2022.
Decisión:	Rechaza demanda. -

La demanda de la referencia se inadmitió mediante auto de julio 22/2022, obrante a fls. 17 y 18 y se concedieron cinco (5) días a la parte demandante para que la subsanara: 1º) En torno a los registros civiles de nacimiento de los cónyuges y el registro civil de matrimonios ya que era ilegible y 2º) Se solicitó dar aplicación a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 213 de 2022.

El auto inadmisorio fue notificado a través de estados nro. 035 del 22 de julio de 2022 y a la parte demandante a través del correo electrónico el día 25 de julio del 2022.

A la fecha, se encuentra vencido el término concedido para subsanar los requisitos solicitados, término que venció en silencio por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 90 del CGP, se rechazará la demanda ordenándose entregar los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE (ANTIOQUIA)**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO instaurado, a través de apoderado por **FARLEY TERAN SANCHEZ** en contra de **ELKIN FAUSTINO BARRAGAN BENITEZ**, por no haberse subsanado oportunamente.

SEGUNDO: Hágase devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se dispone dejar las anotaciones pertinentes en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bd6b63515e8fa2c9d0b6c2a4b9676e55659df2787e5af84a25b1fe03580534f

Documento generado en 18/08/2022 07:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>